



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00346340- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTES. GARCES GUTIERREZ - NARVÁEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00346340- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita el cambio de función de la agente OVIDIA MERCEDES GARCES GUTIERREZ Licenciada en Enfermería del Centro de Salud Villa Trafúl “Enfermera Olga Vivares”, perteneciente al Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz”, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, por haber sido designada mediante Disposición N° 04/23, como Jefe del Centro de Salud Villa Trafúl “Enfermera Olga Vivares”, a partir del día 01 de Febrero de 2023, en reemplazo de la agente VELIA ESTEFANÍA NARVÁEZ;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición N° 04/23, emitida por la Dirección del mencionado Hospital;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente GARCES GUTIERREZ ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en el Centro de Salud Villa Trafúl “Enfermera Olga Vivares”, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3130% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Jefe del mencionado Centro de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Disposición N° 04/23, emitida por la Dirección del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** a partir del día 01 de Febrero de 2023, a la agente **VELIA ESTEFANÍA NARVÁEZ** (Legajo N° 22915 - CUIL N° 27-35623293-9 - Categoría PF1 - Planta Período a Prueba), en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Villa Trafúl “Enfermera Olga Vivares”, (JZC), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz”, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – SAL – URP.38 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 - Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de Febrero de 2023, en la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Trafúl “Enfermera Olga Vivares”, perteneciente al Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz”, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la agente **OVIDIA MERCEDES GARCES GUTIERREZ** (Legajo N° 359149 - CUIL N° 27-18824406-3 - Categoría PF3 - Planta Permanente), en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Villa Trafúl “Enfermera Olga Vivares”, (JZC), secuencia 0001”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118; con más la bonificación del Título IV, artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción 0,3130% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P) secuencia 0001”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: **NOTIFÍCASE** a las interesadas de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.